

GUÍA DOCENTE

DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

GRADO EN DERECHO (SEMIPRESENCIAL)

CURSO 2026-27

Fecha de publicación: 23-06-2026



I.-Identificación de la Asignatura	
Tipo	OBLIGATORIA
Período de impartición	3 curso, 2Q semestre
Nº de créditos	3
Idioma en el que se imparte	Castellano

II.-Presentación
El objetivo general de esta asignatura es la adquisición de las competencias necesarias para conocer y resolver los problemas jurídicos que plantea la regulación de los principios constitucionales de libertad de conciencia, igualdad, laicidad y cooperación con las confesiones religiosas. Esta asignatura se divide en dos partes: Teoría General del Derecho Eclesiástico del Estado –concepto, modelos de relación Estado-confesiones religiosas– y, Derecho Eclesiástico del Estado español. Partimos de la configuración del Derecho Eclesiástico del Estado como Derecho de la libertad de conciencia (que incluye la libertad religiosa) cuya garantía jurídica es el principio de laicidad. Consecuentemente, el estudio completo de esta libertad fundamental constituye el contenido de esta asignatura. La libertad de conciencia (religiosa o no) y todos los derechos y libertades fundamentales conexos con la misma son la esencia de cualquier sistema democrático. Las sociedades actuales se caracterizan por ser más plurales en el ámbito ideológico, cultural y religioso y, al tiempo, están más interconectadas entre sí. Estas circunstancias provocan que se produzcan, cada vez, más conflictos jurídicos a los que hay que dar respuesta y, de ahí surge, la imperiosa necesidad de esta asignatura en la formación jurídica de cualquier alumno que cursa el grado en Derecho. Entre las recomendaciones destacamos la conveniencia de tener conocimientos previos y competencias relacionados otras asignaturas jurídicas. El Derecho Eclesiástico del Estado es una disciplina jurídica transversal y especializada. Estos conocimientos jurídicos previos son imprescindibles para poder profundizar en esta materia pues los escasos créditos atribuidos en el Plan de Estudios del Grado en Derecho en esta Universidad determinan que se presupongan dichos conocimientos jurídicos de carácter básico y general. Otras recomendaciones: Para alcanzar los objetivos de la asignatura se recomienda la asistencia a las clases online y la participación activa a través de la Plataforma del Aula Virtual; la realización de las lecturas recomendadas por el profesor y de los casos y trabajos evaluables; y la consulta en tutoría on-line de todas aquellas dudas que se puedan presentar.
II.B-Presentación en inglés
null

III.-Resultados de Aprendizaje



CG01. Capacidad de análisis y síntesis

CG09. Trabajo en equipo

CG13. Razonamiento crítico

CG15. Aprendizaje autónomo

CG21. Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental.

CE17. Que los estudiantes sean capaces de interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones jurídicas

- Leyenda para las titulaciones no adaptadas al RD 822/21: **CB** - competencias básicas, **CG** - competencias generales, **CE** - competencias específicas, **CT** - competencias transversales.
- Leyenda para las titulaciones adaptadas al RD 822/21: **CON** - conocimientos, **COM** - competencias, **HAB** - habilidades.



IV.-Contenido

IV.A.-Temario de la asignatura

I. Introducción: Teoría General del Derecho Eclesiástico del Estado.

UNIDAD DIDÁCTICA 1ª

CONCEPTO Y CIENCIA DEL DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

1. Introducción

2. El Derecho eclesiástico como sinónimo de Derecho canónico

3. Presupuestos y factores determinantes de la evolución del concepto de Derecho Eclesiástico del Estado hacia su significación actual

A) Los factores histórico-políticos

a) El Estado Moderno como presupuesto

b) La Reforma protestante

c) El Regalismo

B) Los factores filosóficos-jurídicos

a) La Escuela Racionalista del Derecho Natural

b) La Escuela Histórica del Derecho

c) El Positivismo jurídico

4. El concepto de Derecho Eclesiástico del Estado en su significación actual

A) La doctrina dualista italiana

B) El Derecho Eclesiástico del Estado como "Legislatio Libertatis"

C) El proceso de secularización

D) El Derecho Eclesiástico del Estado como Derecho de la libertad de conciencia

E) El principio de laicidad como garantía del Derecho de libertad de conciencia

F) El Derecho Eclesiástico del Estado y el sistema democrático

UNIDAD DIDÁCTICA 2ª

LOS MODELOS DE RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL FENÓMENO RELIGIOSO

1. Introducción

2. Modelos de relación Estado- confesiones religiosas

A) Modelo de identidad

B) Modelo de exclusividad

C) El modelo de utilidad

D) El modelo de neutralidad religiosa (laico)

3. Las técnicas de relación entre el ordenamiento jurídico estatal y los ordenamientos confesionales

II. El Derecho Eclesiástico del Estado español

A) Parte General

UNIDAD DIDÁCTICA 3ª

LOS PRECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO ESPAÑOL VIGENTE

1. Precedentes remotos:

A) La "Reconquista" y la tolerancia religiosa

B) Antiguo Régimen

a) Siglos XVI y XVII. (Primera etapa)

b) Siglo XVIII. (Segunda etapa)

C) El constitucionalismo español del siglo XIX

2. Precedentes próximos

A) La Segunda República

B) El régimen franquista

UNIDAD DIDÁCTICA 4ª

EL SISTEMA DE RELACIÓN VIGENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978

1. Los principios informadores en el modelo español

2. Libertad de conciencia



- A) Sujetos
- B) Contenido
- C) Límites
- D) Los sistemas de Inteligencia Artificial como sujetos de derechos fundamentales, en especial, la libertad de conciencia
- 3. Igualdad en la libertad
 - A) Marco jurídico
 - B) El principio de igualdad y el estatuto jurídico de las confesiones religiosas
 - C) Los sesgos algorítmicos en relación con el Derecho Eclesiástico del Estado
- 4. El principio de laicidad del Estado.
 - A) Neutralidad religiosa.
 - B) Separación Estado-confesiones religiosas
 - C) El principio de laicidad y los sistemas de Inteligencia Artificial
- 5. Cooperación estatal con las confesiones religiosas
- 6. Modelo español: Modelo laico

UNIDAD DIDÁCTICA 5ª

LAS FUENTES DEL DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO ESPAÑOL

- 1. Fuentes específicas del Derecho Eclesiástico del Estado español
 - A) Los Derechos confesionales
 - B) Los acuerdos de cooperación con las confesiones religiosas
- 2. Los principios reguladores
- 3. Problemas específicos del Derecho Eclesiástico del Estado:
 - A) La Constitución y los Acuerdos con la Iglesia católica
 - B) Los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por España y los Acuerdos con la Iglesia católica
 - C) Las Leyes orgánicas y Acuerdos con la Iglesia católica
 - D) El Derecho Comunitario y Acuerdos con la Iglesia católica
 - E) Las leyes autonómicas y los Acuerdos con las confesiones religiosas
 - F) Los Acuerdos con las confesiones religiosas entre sí
 - G) La tradición religiosa como norma jurídica

B) Parte especial:

B.1. Laicidad y libertad de conciencia

UNIDAD DIDÁCTICA 6ª

EL DERECHO A LA LIBRE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA Y LA LAICIDAD

- 1. El derecho a no revelar las propias ideas, creencias y convicciones
- 2. El derecho a que no se manipulen nuestras ideas, creencias y convicciones
- 3. Los neuroderechos en este contexto
- 4. El derecho a no ser penalizado por nuestras propias ideas, creencias y convicciones

UNIDAD DIDÁCTICA 7ª

DERECHO DE EDUCACIÓN, LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y LAICIDAD

- 1. Los principios del derecho de educación
- 2. Libertad de enseñanza
 - A) El derecho a crear centros educativos
 - B) Libertad de cátedra
 - C) El derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral que desean para sus hijos
 - a) El estatuto de la enseñanza de la religión católica
 - b) La enseñanza de la religión evangélica y musulmana
 - c) La asignatura alternativa a la enseñanza de la religión
 - d) El estatuto jurídico de los profesores de la enseñanza de la religión

e) Educación en valores cívicos y éticos

f) "Historia y cultura de las religiones"

g) Educación intercultural

h) La utilización de los sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito educativo

UNIDAD DIDÁCTICA 8ª

DERECHO A LA INFORMACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LAICIDAD

1. La libertad de expresión

2. El derecho de información

3. Los principios rectores

A) El pluralismo informativo

B) La garantía institucional de la opinión pública libre

4. El derecho a crear medios de comunicación

A) Empresas informativas

a) Empresas periodísticas

b) Las empresas audiovisuales

c) Los medios de comunicación de las confesiones religiosas

B) Los servicios de la sociedad de información: las redes sociales y la manipulación de las conciencias. La importancia de los sistemas de Inteligencia Artificial en este contexto

5. La participación de los grupos ideológicos en el control de los medios de comunicación

6. El derecho de acceso

7. Límites

A) Los discursos y delitos de odio

B) Especial referencia a los sentimientos religiosos

UNIDAD DIDÁCTICA 9ª

LEYES NEUTRALES, OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y "ACOMODACIÓN RAZONABLE". (Primera parte)

1. Conductas libres en conciencia, normas neutrales, objeción de conciencia, "acomodación razonable" y desobediencia civil: Aproximación terminológica

2. Conductas libres en conciencia

A) Biomedicina y Derecho

B) La autonomía del paciente

C) La transexualidad y la identidad sexual

D) Eutanasia

E) El derecho a usar, o no, los sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito sanitario

F) El derecho a ser cyborg

3. Uso de vestidos y símbolos como expresión de la identidad de la persona o por la pertenencia a una minoría cultural y las normas neutrales.

4. Las objeciones de conciencia

A) Contradicción entre norma de conciencia y el cumplimiento de un deber público

a) Objeción de conciencia al servicio militar

b) Objeción fiscal

c) Objeción a formar parte de una mesa electoral

d) Objeción a formar parte del tribunal del jurado

e) Objeciones en el sistema educativo

B) Contradicción entre norma de conciencia y una obligación de carácter contractual o estatutario

a) Descanso semanal y festividades religiosas

b) Objeción de conciencia al aborto

c) Objeción de conciencia a otras prácticas sanitarias (esterilización, reproducción asistida, farmacéutica, eutanasia, ...)

d) La cláusula de conciencia de los periodistas

e) Negativa a participar en actos religiosos

f) Objeción de conciencia a celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo

5. Las objeciones de conciencia y los sistemas de Inteligencia Artificial



6. La objeción de conciencia a los tratamientos médicos. Rechazo a los tratamientos médicos: las transfusiones de sangre (Testigos de Jehová)

7. Alimentación en centros públicos y el sacrificio de animales

UNIDAD DIDÁCTICA 10ª

LEYES NEUTRALES, OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y "ACOMODACIÓN RAZONABLE". (Segunda parte: El derecho a fundar familia)

1. El derecho a fundar familia y el derecho a la procreación como conductas libres en conciencia

2. Secularización del matrimonio y libertad de conciencia

3. Uniones Matrimoniales

4. Matrimonio civil y religioso

A) La forma civil

B) Las formas religiosas

a) Forma religiosa canónica.

b) Forma religiosa evangélica, judía y musulmana

c) Otras formas matrimoniales religiosas con eficacia civil: las confesiones con notorio arraigo

C) Matrimonios religiosos y étnicos

B) Parte especial

B.2. El principio de laicidad y el principio de cooperación con las confesiones religiosas

UNIDAD DIDÁCTICA 11ª

EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

1. El derecho de asociación y la personalidad jurídica de las confesiones: régimen vigente

2. La inscripción de las confesiones religiosas en el Registro de Entidades Religiosas

A) Entes y actos inscribibles

B) Requisitos y efectos de la inscripción

C) El régimen especial de inscripción de la Iglesia católica

3. El artículo 6 de la LORL: autonomía interna de las confesiones

4. Los lugares de culto: el derecho de reunión con fines religiosos y el Derecho urbanístico

5. Los cementerios religiosos

6. El patrimonio histórico, artístico y cultural de las confesiones religiosas

7. Turismo cultural y religioso

8. Los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados por las confesiones religiosas

UNIDAD DIDÁCTICA 11ª

REGIMEN ECONOMICO Y TRIBUTARIO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

1. Introducción

2. El régimen de las entidades sin ánimo de lucro y las confesiones religiosas: el principio de laicidad

3. Financiación económica pública de las confesiones religiosas

A) Financiación directa de la Iglesia católica

B) Financiación indirecta de las confesiones religiosas

3. Régimen fiscal y tributario de las confesiones religiosas

4. La Fundación Pluralismo y Convivencia

UNIDAD DIDÁCTICA 13ª

ASISTENCIA RELIGIOSA EN LOS CENTROS PÚBLICOS

1. Concepto

2. Modelos

3. La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas

4. La asistencia religiosa en los centros hospitalarios

5. La asistencia religiosa en los centros penitenciarios

6. La asistencia religiosa en los centros asistenciales



IV.B.-Actividades formativas	
Tipo	Descripción
Prácticas	PRÁCTICAS INDIVIDUALES. Los alumnos enviarán las prácticas al Aula virtual para su corrección por el profesor.
Otras actividades	Pruebas
Tutorías académicas	Tutoría personalizada para resolver dudas

V.-Tiempo de trabajo del alumnado (30h grado y 25h máster)

Clases teóricas (videoconferencias online)	16
Resolución prácticas de resolución de ejercicios, casos, etc online.	12
Prácticas en laboratorios experimentales, tecnológicos, clínicos, campo, etc.	0
Realización de pruebas	2
Tutorías académicas online	9
Actividades relacionadas: jornadas, seminarios, etc.	0
Lectura y comprensión de materiales	15
Preparación de prácticas/ejercicios/casos	21
Preparación de pruebas	15
Total de horas de trabajo del alumnado	90

VI.-Metodología y plan de trabajo

Tipo	Periodo	Contenido
Prácticas	Semana 7 a Semana 8	Lecciones 9ª y 10ª
Prácticas	Semana 1 a Semana 4	Lecciones 1ª y 2ª
Pruebas	Semana 15 a Semana 15	Lecciones 1ª a 13ª
Tutorías académicas	Semana 1 a Semana 15	Lecciones 1ª a 13ª
Clases Teóricas	Semana 1 a Semana 15	Lección 1ª hasta Lección 13ª
Prácticas	Semana 15 a Semana 15	Práctica individual
Prácticas	Semana 4 a Semana 6	Lección 4ª y 5ª
Prácticas	Semana 10 a Semana 11	Lecciones 11ª y 12ª



VII.-Método de evaluación

El modelo de evaluación general es la evaluación continua, tal como establece el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje de la Universidad Rey Juan Carlos.

Deberán utilizarse todos los sistemas de evaluación establecidos para la asignatura en la memoria de la titulación, excepto aquellos que tuviesen una ponderación mínima del 0%, que podrán utilizarse en los cursos académicos en los que el profesorado lo considere oportuno. Cada uno de los sistemas de evaluación podrá ser aplicado mediante una o más actividades de evaluación, coherentes con ese sistema. Ninguna de las actividades de evaluación podrá superar individualmente el 60% de la calificación global de la asignatura.

La suma de las actividades de evaluación no revaluables no podrá superar el 40% de la calificación global de la asignatura y, en general, no deberían tener nota mínima (salvo en el caso de actividades de carácter práctico en las que, estrictamente, no pudieran reproducirse en la convocatoria extraordinaria las condiciones de evaluación de la convocatoria ordinaria).

El alumnado que no consiga superar la asignatura en la convocatoria ordinaria, o no se hayan presentado, podrán presentarse a la convocatoria extraordinaria únicamente a las actividades de evaluación revaluables no superadas.

El uso de herramientas basadas en inteligencia artificial está prohibido en cualquier ejercicio y prueba de evaluación de la asignatura salvo que el profesor lo indique de forma explícita en el enunciado o en el material de esta. En caso de que esté permitido, se darán indicaciones precisas de qué usos están permitidos y cuáles no.

La distribución y características de las actividades de evaluación son las que se describen a continuación.

VII.A.- Descripción de las actividades de evaluación y su ponderación

Convocatoria ordinaria:

Prueba teórica (Ponderación: 60 %). Nota mínima: 5. En la prueba, los estudiantes serán evaluados de los contenidos teóricos del programa de la disciplina. La prueba teórica podrá tener diversas modalidades (escrita u oral, preguntas cortas o de tipo test). Se valorará positivamente la capacidad del alumno de precisión en sus respuestas; lo que implica prepararse los temas para ser capaz de ir de lo general (cada tema) a lo particular (lo que es objeto de pregunta dentro de cada tema). Se tendrá en cuenta, además, si el alumno utiliza o no el vocabulario técnico-jurídico requerido, la cita de preceptos legales y jurisprudencia, en su caso. Igualmente, se valora negativamente (es decir, restan de la calificación) la existencia de contradicciones en las respuestas y barbaridades jurídicas, así como las respuestas en blanco. También, las respuestas incorrectas también restan. La prueba teórica tendrá carácter presencial y se llevará a cabo el día y hora fijados por la Universidad en la convocatoria oficial de exámenes o en su caso la fecha designada por el profesor. La calificación máxima que el alumno podrá obtener en esta prueba teórica es de 6 puntos. Esta prueba es reevaluable.

Realización de trabajos. Prácticas (Ponderación 40 %). Nota mínima: 5. Contenido: Estas prácticas consistirán en la realización de comentarios de textos doctrinales, comentarios de sentencias y resolución de casos prácticos. La última práctica, consistente en la resolución de un caso práctico, se realizará, conjuntamente, el día de la prueba teórica. Esta última práctica tendrá una calificación máxima de 1,5 puntos (15 %). Nota mínima: 5. Los trabajos y prácticas son actividades reevaluables en la convocatoria extraordinaria. Estas prácticas son revaluables.

Evaluación extraordinaria: Consistirá en la evaluación de las actividades revaluables respetando los criterios de ponderación de la evaluación continua.

Evaluación adelantada: Consistirá en una prueba teórica y preguntas sobre supuestos prácticos. El alumno se examinará del contenido del programa de la asignatura del curso académico anterior.

VII.B.- Evaluación del alumnado con dispensa académica de asistencia a clase



La concesión de Dispensa Académica de Asistencia a Clase (DAAC) no implica que se quede automáticamente eximido de participar en las actividades de evaluación continua ni en las actividades formativas presenciales de asistencia obligatoria establecidas en la guía docente. Una vez concedida la dispensa, el alumnado deberá contactar con el docente, que podría proponerle las adaptaciones que considere convenientes, siempre que garanticen la adquisición y adecuada evaluación de los resultados de aprendizaje previstos. El alumnado deberá mantener a lo largo de curso una comunicación fluida con el docente para que este le proporcione información sobre las fechas en que se realizarán esas actividades formativas y de evaluación, en caso de que su programación no estuviese ya fijada y a disposición del alumnado en el momento de la concesión de la dispensa.

Asignatura con posibilidad de dispensa: No

VII.C.- Revisión y reclamación de las actividades de evaluación

Se realizará conforme al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje de la Universidad Rey Juan Carlos.

VII.D.- Alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad universal y la mayor garantía de éxito académico, las adaptaciones curriculares para alumnado con discapacidad o con necesidades educativas especiales serán pautadas por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad, de acuerdo con la normativa que regula el servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

Para que esas adaptaciones puedan realizarse, será requisito la emisión de un informe de adaptaciones curriculares por parte de dicha Unidad, por lo que el alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales deberán contactar con este servicio para analizar conjuntamente las distintas opciones.

VII.E.- Conducta académica, integridad y honestidad académica

La Universidad Rey Juan Carlos está plenamente comprometida con los más altos estándares de integridad y honestidad académica, por lo que estudiar en la URJC supone asumir y suscribir los valores de integridad y la honestidad académica recogidos en el Código Ético de la Universidad.

Para acompañar este proceso, la Universidad dispone de la Normativa de Convivencia de la Universidad Rey Juan Carlos y de diferentes herramientas (antiplagio, supervisión) que ofrecen una garantía colectiva para el completo desarrollo de estos valores esenciales.

Las herramientas basadas en inteligencia artificial pueden mejorar la experiencia de aprendizaje, pero debe utilizarse de forma ética, legal, honesta y transparente. Por este motivo, deben seguirse las recomendaciones de uso adecuado indicadas por los docentes de la asignatura.



VIII.-Recursos y materiales didácticos

Bibliografía básica

RODRÍGUEZ GARCÍA, Jose Antonio. Derecho Eclesiástico del Estado. El fútbol como recurso pedagógico. BURJC, 2024, <https://hdl.handle.net/10115/41227>

RODRÍGUEZ GARCÍA, Jose Antonio. DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO. Unidades didácticas. Editorial TECNOS, 2015.

DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO. Derecho de la laicidad. Jose Antonio Rodríguez García, <https://hdl.handle.net/10115/27511>

RODRÍGUEZ GARCÍA, J. A.: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO. Derecho de la laicidad. Segunda edición. 2026. <https://hdl.handle.net/10115/150437>

Bibliografía complementaria

RODRÍGUEZ GARCÍA, Jose Antonio: LAICIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Editorial Dykinson, 2024.

Direcciones web de interés Dirección 1 <http://www.mpr.gob.es/mpr/subse/libertad-religiosa/Paginas/index.aspx> (Subdirección General de Libertad religiosa del Ministerio de Presidencia). Dirección 2 <http://www.pluralismoyconvivencia.es> (Fundación Pluralismo y Convivencia) Dirección 3 <http://www.observatorioreligion.es> (Observatorio del pluralismo religioso en España)

DERECHO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Volumen I y II Autor LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D. Editorial Editorial Thomson-Civitas, 2011

Jose María CONTRERAS MAZARÍO: Derecho y Factor religioso. Tirant lo Blanch, 2015.

FERREIRO GALGUERA, Juan: Derecho y religión en el ordenamiento jurídico español. Tirant lo blanch, 2024.

DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO, Autores: G. SUÁREZ PERTIERRA; E. SOUTO GALVÁN, M J. CIÁURRIZ LIBIANO; M. T. REGUEIRO GARCÍA; A. RODRÍGUEZ MOYA, M. A. ARIZA ROBLES, S. PÉREZ ÁLVAREZ, J. D. PELAYO OLMEDO, editorial Tirant lo Blanch, 2016.

Manual Breve de Derecho Eclesiástico del Estado, de Rafael PALOMINO LOZANO, 2020.

IX.-Profesorado

Nombre y apellidos	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA
Correo electrónico	joseantonio.rodriguez@urjc.es
Departamento	Derecho Público II
Campus de impartición	Madrid - Vicálvaro
Categoría	Catedrático/a de Universidad
Titulación académica	Doctor
Responsable de asignatura	Si
Horario de tutorías	Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico
Nº de Quinquenios	6
Nº de Sexenios	5



Nº de Sexenios de transferencia	0
Nº de evaluaciones positivas Docencia	6